

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	0363
Proceso	Solicitud de Matrimonio
Solicitantes	María Juliana Ospina Sepúlveda – Argenis José Chirinos Riera
Radicado	05756 40 89 001 2022 00098 00
Decisión	Rechaza Solicitud

La presente demanda fue inadmitida por medio de Auto interlocutorio 0333 notificado por Estados electrónicos N° 051 del 17 de mayo de 2022, a efectos de que los interesados subsanaran algunos requisitos sobre lo peticionado; cumplido el termino, observa este despacho que la parte actora, no presentó la subsanación de la demanda dentro del término de Ley.

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud matrimonial, instaurada por María Juliana Ospina Sepúlveda y Argenis José Chirinos Riera,

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 057 fijado el día 27 del mes de mayo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario